JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00198-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO dentro del proceso de restitución de bien inmueble de la referencia, notifica el auto admisorio de la demanda y corre traslado de la demanda y sus anexos al demandado JOSE LUIS MORA SAYAGO quien no contesta la demanda, notificación que fue recibida por JAVIER FUENTES el 10 de septiembre de 2021.

Analizada la constancia de entrega, se tiene que no es legible lo relacionado en las observaciones en la entrega, por lo que se requiere al demandante allegar la misma de tal manera que pueda verse claramente lo allí indicado ya sea a través del correo electrónico del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co o en caso que no sea posible otearse bien por esta vía, puede allegar el original de la misma a este juzgado, para lo cual se debe comparecer con las debidas medidas de bioseguridad.

Lo anterior, en aras de evitar nulidad establecida en el artículo 133 numeral 8 del CGP por no practicarse debidamente la notificación al demandado

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez